



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3177775521

Santa Isabel (Tol), veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO No. 736864089001201900138-00 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YEISSON ANDRES MUÑOZ CAMPOS
Interlocutorio No. 108

En virtud a que se realizó el emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 108 del C G del P, en concordancia el artículo 10 del decreto legislativo Número 806 del 4 de junio de 2020, y en aras de designar curador y fijar gastos de curaduría, tomando como orientación para esta asignación el paralelo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C 159/1999, entre los honorarios que se pagan al curador ad litem y los gastos que puede generar el proceso; por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

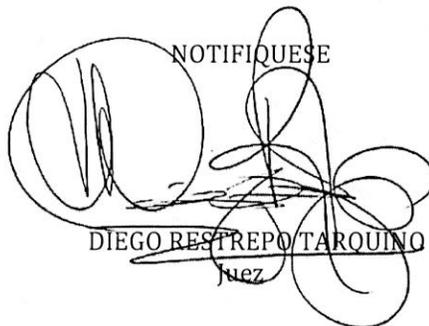
PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM a la doctora DIANA MARCELA MARTINEZ LEIVA, C.C No. 65795906 y T.P No. 209175 dentro del proceso referenciado, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Manzana H casa 5 primavera entre ríos; correo electrónico: diana.marcela.1983@hotmail.com . Dentro del proceso referenciado para que actué a nombre del demandado que aún no se ha notificado; YEISSON ANDRES MUÑOZ CAMPOS (1.006.007.159), Para que concurra a este despacho a notificarse y lleve la representación del mismo.

SEGUNDO: OFICIAR al designado indicándole que desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación; salvo exigencias de ley y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

TERCERO: REALIZAR las advertencias legales tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del C.G del P.

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000.00), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al curador designado.

NOTIFIQUESE



DIEGO RESTREPO TARQUINO
Juez